



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2º Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

ORDENANZA N° 213/00

*Derogada - Reemplazada
por Ordenanza 227*

VISTO:

La necesidad de contar con una normativa para el Control de la LUCHA CONTRA LA HIDATIDOSIS dentro del ejido Municipal de Trevelin, Y

CONSIDERANDO:

QUE, en nuestro ejido Municipal existen factores de alto riesgo para contraer la enfermedad.

QUE, es necesario prevenir la Hidatidosis concientizando a la población de las medidas para lograr el control de esta enfermedad.-

QUE, es facultad de este Cuerpo Legislativo la sanción de ordenanzas que respondan a la sanidad y seguridad de la población .-

QUE, se ha consultado a distintos sectores de la comunidad involucrados en el tema.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente :

ORDENANZA

CAPÍTULO 1:

DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA LUCHA CONTRA LA HIDATIDOSIS

ARTÍCULO 1º: DECLARASE obligatoria la lucha contra la hidatidosis en el ámbito del ejido Municipal de Trevelin.-

CAPÍTULO 2:

CREACIÓN COMISIÓN HONORARIA DE LUCHA CONTRA LA HIDATIDOSIS

ARTÍCULO 2º: Créase la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis, organismo que actuará y coordinará con el E.M , ella se integrará con representantes de : Policía Comunitaria Provincial - SENASA - Ejecutivo Municipal - Salud Pública - ALAPA - Sociedad Rural - Productores Independientes - Circulo Veterinario.

ARTÍCULO 3º: Esta Comisión Honoraria estará integrada por un miembro por cada institución mencionada permaneciendo en su cargo cuatro años pudiendo ser reelectos.-

ARTÍCULO 4º: ES Competencia de la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis :


SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

- a) organizar, dirigir y hacer ejecutar las acciones necesarias para el control de la enfermedad hidatídica
- b) Organizar, dirigir, coordinar y ejecutar las acciones de educación sanitaria, difundiendo los conocimientos para combatir y prevenir la Hidatidosis, utilizando para ello todos los medios de difusión.-
- c) Seleccionar y capacitar el personal necesario para el logro de los fines antes mencionados.
- d) Concertar acuerdos con los distintos organismo Municipales, provinciales, nacionales e internacionales a los fines de dar mayor eficacia al programa de control de la hidatidosis, debiendo informar al Ejecutivo y al HCD sobre la marcha y el cumplimiento de los mismos.
- e) Administrar y disponer conjuntamente con el PEM de los fondos para destinar a la presente lucha.-

CAPÍTULO 3:

DE LA CIRCULACIÓN Y PATENTAMIENTO DE CANES

ARTÍCULO 5°: Los propietarios de perros deberán abonar una patente ANUAL por animal:

- a- Para la zona urbanizada: quince pesos por animal macho, quince pesos por hembra castrada y veinte pesos por animal hembra sin castrar (brindándole el servicio de anticonceptivo inyectable), con el 50% de recargo progresivo a partir del segundo perro por cada Propiedad.
- b- Para la zona rural: pesos diez para el macho y hembra castrada, quince para la hembra sin castrar (a la que se le brindará el servicio de anticoncepción inyectable).
- c- La patente arriba mencionada deberá ser llevada por el animal en un collar en el que se colocará la chapa patente con el número de inscripción.-
- d- QUEDAN exceptuados de pagar patentes los canes propiedad de los institutos oficiales (fuerzas armadas y de seguridad) debiendo cumplir con todas las demás disposiciones de la presente ordenanza y reglamentación.
- e- En los casos en que la existencia de canes represente un peligro para la salud pública, la comisión honoraria queda facultada para determinar y proceder al destino de los animales infectados, previa comunicación a sus propietarios.
- f- Para habilitar un criadero de perros se deberá reunir las siguientes condiciones: estricto cumplimiento de las vacunas correspondientes, higiene, comodidades para alojar los perros, cerco perimetral que impida la salida al exterior de los animales y garantizar la alimentación adecuada y ubicación fuera de la zona urbanizada.

ARTÍCULO 6°: PROHÍBESE la circulación de perros sueltos en la vía pública. Para circular deberán ser llevados por alguna persona mediante correa o cadena sujeta al collar.

ARTÍCULO 7°: Todo perro que se encuentre suelto en la vía pública será llevado al corralón municipal, si estuviera patentado se notificará al propietario para su retiro dentro del plazo de tres días, previo pago de la multa. Si no estuviera patentado se podrá retirar previo pago de la multa y del

SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

patentamiento. Pasado el término fijado de tres días si no fueron retirados y cumplido lo dispuesto por esta ordenanza. La comisión Honoraria determinará su destino, reubicación o sacrificio.-

ARTÍCULO 8°: En caso de extravío de la patente, se solicitará duplicado a la Municipalidad, contra la presentación de la libreta sanitaria canina actualizada.-

CAPITULO 4:

DEL CONTROL SANITARIO, DE LA PATENTE CANINA, Y VALOR REGISTRO CANINO.

ARTÍCULO 9°: Los propietarios o tenedores de perros a cualquier título, están obligados a dar estricto cumplimiento a las medidas que se establecen en la presente ordenanza .-

ARTÍCULO 10°: Dentro del ejido Municipal de Trevelin, los propietarios y los arrendatarios de fincas urbanas o rurales están obligados a facilitar la revisión y el control sanitario de los canes, como así también la inspección de huertas y lugares destinados a todo tipo de faenas. Esto lo realizaría el Departamento de Bromatología.

ARTÍCULO 11°: Es obligatorio el patentamiento anual de los canes, a partir de los tres meses de edad.

ARTÍCULO 12°: Fíjase el Valor Registro Canino, en pesos uno .VRC = \$1.-

ARTÍCULO 13°: Los propietarios están obligados a declarar y registrar todo can que ingrese al ejido Municipal.

ARTÍCULO 14°: El monto percibido en concepto de patentes se destinará al fondo de recursos para el control de hidatidosis.

ARTÍCULO 15°: Todos los canes de más de tres meses de edad, deben ser dosificados cada cuarenta y cinco días, contra la teniasis por la Brigada de Lucha contra la Hidatidosis.

ARTÍCULO 16°: Todo propietario o encargado de canes se obliga a dar cumplimiento a las citaciones y concentraciones, y proporcionar todo dato de identificación, cuidado, alimentación de los animales caninos a su cargo prestando toda colaboración para el mejor desarrollo de esta lucha sanitaria.

ARTÍCULO 17°: DENTRO del ejido Municipal, se deberá contar con lugares debidamente cercados, que alojarán a los perros cuando no cumplieran funciones de trabajo rural o vigilancia.-

ARTÍCULO 18°: Todos los canes que se encuentren en un establecimiento, se presume que pertenecen al mismo siendo, por lo tanto sus dueños los


SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


JUAN MARCELO CALOMEN
PRESIDENTE
Honorables Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

responsables del cumplimiento de las medidas sanitarias y objeto de las sanciones que correspondieren en cada caso.

ARTÍCULO 19°: La transferencia, cambio de domicilio o muerte del can deberá ser comunicada en forma inmediata ante el Departamento de Bromatología.

ARTÍCULO 20°: Todos los propietarios de animales que hayan muerto en su establecimiento deberán proceder a su destrucción por cremación o enterramiento .-

ARTÍCULO 21°: El departamento de BROMATOLOGÍA Y LA Comisión Honoraria llevará el registro de identificación, libreta sanitaria y patente canina de todos los perros.

CAPÍTULO 5:

DEL CONTROL DE LA FAENA PARA EL CONSUMO PROPIO Y HUERTAS

ARTÍCULO 22°: En todo el ejido Municipal queda prohibido alimentar con vísceras crudas a los perros y el acceso de estos a las huertas .

ARTÍCULO 23°: Dentro del ejido municipal solo se encuentra admitida la faena en frigoríficos habilitados.

CAPÍTULO 6:

DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.-

ARTÍCULO 24°: Son infracciones y multas:

- a) La omisión en la destrucción del poder infectante de las vísceras provenientes de la faena.
- b) Alimentar con vísceras crudas o no tratadas a los perros.
- c) Ocultación del perro para eludir la inspección sanitaria u obstrucción a la aplicación de la presente ordenanza o su reglamentación o incumplimiento de sus normas.
- d) No facilitar la dosificación antiparasitaria de los canes o no concurrir a la citaciones para los mencionados tratamientos.-
- e) Poseer perros infectados con tenia equinococcus a partir de los dos (2) años después de aprobada la presente reglamentación.-
- f) La falta de un recipiente en los lugares de faena para depositar las vísceras y de los elementos necesarios para su cocción y otros procedimientos para esterilizar los quistes hidatídicos.-

VALOR DE LA MULTA PARA LAS INFRACCIONES DE LOS INCISOS a), b), c), d), e) y f) cincuenta (50) VRC.-

g) Faenar en lugares no autorizados para esos efectos. Para esta infracción, la multa es de 100 cien Valor Registro Canino(VRC).-

Luciana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

- h) No comunicar en un plazo de setenta y dos horas la transferencia, cambio de domicilio o muerte del can, a la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis, en la oficina respectiva (Departamento de Bromatología) de la Municipalidad local, significará la continuidad del pago de la patente.-
- i) la requisa y sacrificio de los perros motivo de procedimiento.
- j) La clausura definitiva de las huertas.

ARTÍCULO 25°: las infracciones que no estén específicamente sancionadas, serán objeto de multas previa consideración especial de la Comisión Honoraria.-

ARTÍCULO 26°: En situaciones debidamente justificadas se requerirá el auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 27°: En cualquiera de estos supuestos la sanción se elevará hasta el triple, el máximo de la pena establecida, cuando de modo inminente afectara o pudiere afectar la salud de las personas, ello sin perjuicio de las sanciones que por otras normas pudiera corresponder.-

CAPÍTULO 7:

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 28°: Los fondos serán manejados a través del Departamento Contable Municipal y depositados en una cuenta especial a nombre de Lucha contra la Hidatidosis, siendo titulares de la mencionada cuenta el Ejecutivo Municipal y miembros de la Comisión Honoraria.-

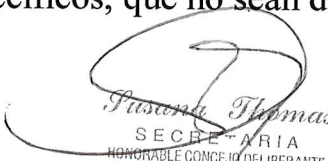
ARTÍCULO 29°: Los fondos de dicha cuenta estarán integrados por el producto de los ingresos totales percibidos por la aplicación de la reglamentación y la ordenanza respectiva, patente, multa y todo otro aporte.-

ARTÍCULO 30°: La Comisión Honoraria elevará un presupuesto -Programa al Ejecutivo Municipal, con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la confección del Presupuesto Municipal.-

ARTÍCULO 31°: Los fondos obtenidos en concepto de multas y patentamientos, pasaran a integrar en su totalidad los recursos adicionales de la Comisión Honoraria, los que se destinarán al cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 32°: La expedición, fiscalización y recaudación en concepto de patente, como la aplicación y cobro en concepto de multas se harán por intermedio de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 33°: La Comisión Honoraria queda facultada para estudiar y proponer nuevas formas de obtención de recursos destinados a sus fines específicos, que no sean de resorte Municipal.-


Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, CHUBUT


JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ARTÍCULO 34°: La Comisión Honoraria estará facultada para disponer las inspecciones que crea convenientes para el mejor cumplimiento de esta Ordenanza.-

CAPÍTULO 8

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 35°: La Comisión Honoraria queda facultada para determinar en función de sus metas sanitarias, el número de perros en la áreas Urbana y Rural.-

ARTÍCULO 36°: Los frigoríficos que estén dentro del ejido Municipal, quedan obligados a prestar todo tipo de colaboración que la Comisión Honoraria aconseje como importante para sus tareas específicas.-

ARTÍCULO 37°: La Comisión Honoraria dará amplia difusión por los distintos medios de comunicación de la presente Ordenanza .-

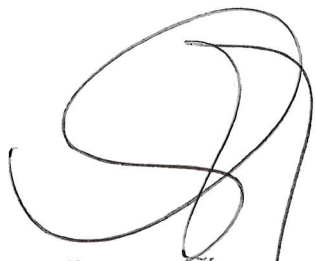
ARTÍCULO 38°: El Capítulo 6 entrará en vigencia a los sesenta (60) días de la publicación oficial de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 39°: DERÓGUESE en todos sus términos la Ordenanza 01/86 .-

CLÁUSULA TRANSITORIA: En función de que han sido asignado los recursos en el Presupuesto previsto para el año 2.001, aprobado en la sesión del día 19 de Diciembre de 2.000, la implementación de la presente ordenanza deberá ajustarse al monto que figura en el mismo.-

ARTÍCULO 40°: PASE AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

ARTÍCULO 41°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-


Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2.000, REGISTRADA BAJO ACTA 674.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal .-----



EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.-----

JOSE CALVO
Secret. General de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Chubut

Dr. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

TREVELIN, 08 de Enero de Dos Mil Uno.-----